

FACULTADES DE CADA ÁREA

CAPÍTULO XVII DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 97.- La Secretaría de Turismo, es la encargada de coordinar las acciones a fin de promover e impulsar el desarrollo de infraestructura turística municipal, estimulando la participación de los sectores social, público y privado; por lo que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística Municipal;
- II. Promover, en coordinación con las Dependencias competentes del Municipio, del Estado y de la Federación, así como con los sectores económicos, sociales y turísticos, las zonas de desarrollo turístico municipal;
- III. Formular y difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúa el Municipio;
- IV. Promover, coordinar, supervisar la organización de espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales y folclóricas para atracción turística;
- V. Promover y apoyar el desarrollo de infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el presente reglamento, leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 98.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Turismo se auxiliará de las siguiente Unidad Administrativa:

- I. Dirección de Promoción Turística.

Así como el personal que sea necesario para el desempeño de su función.

Las funciones de las Direcciones en mención y del personal adscrito a las mismas, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario de Turismo, cuando así lo estime pertinente.

ARTÍCULO 99.- La Dirección de Promoción Turística tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinarse con las Dependencias competentes Municipales, Estatales y de la Federación, así como con los sectores económicos, sociales y turísticos, a

FACULTADES DE CADA ÁREA

efecto de promover al municipio en cuanto a las zonas de desarrollo turístico, folklore y gastronomía;

- II. Implementar acciones para promover ferias, espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales en el municipio;
- III. Difundir la información municipal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúa el Municipio;
- IV. Las demás que le señalen como de su competencia el presente reglamento, leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Turismo.